

CONSTANCIA: El 13-01-2022, venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la demandante. Hubo silencio. Pasa a Despacho.

La tebaida, Quindío, 24 de enero de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBADA – QUINDÍO**

Auto: Interlocutorio/Aprueba liquidación del crédito
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: France Enid Sánchez Villegas
Demandado: Carlos Ariel Sánchez
Radicación: 634014089002-2016-00062-00

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación del crédito se guardara silencio, y ésta se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (art. 446 C.G.P.).

Se ordena la entrega a la parte ejecutante de los dineros puestos a disposición en este proceso, hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones del crédito en firme, más las costas. (Art. 447 ibídem).

Notifíquese,

